



GNP
_CANALES
ABOGADOS LABORALES

gnpcanales.cl

ACTUALIDAD LABORAL

3 DE NOVIEMBRE DE 2025

Reforma Previsional: Recordamos que se agregó una obligación adicional al empleador en caso de licencias médicas –

Con la reforma se incorporó una nueva cotización previsional de cargo exclusivo del empleador, equivalente a un 1% de la remuneración imponible. Esta obligación también aplica en situaciones de incapacidad laboral, por lo que el empleador deberá asumir dicho costo durante los períodos de licencia médica.

ACTUALIDAD LABORAL

Reforma Previsional: Recordamos que se añadió una obligación adicional al empleador en caso de licencias médicas.

A partir de agosto de este año entró en vigor, de manera gradual, la Ley N° 21.735 de reforma previsional, que incorpora una nueva cotización previsional de cargo exclusivo del empleador, equivalente a un 1% de la remuneración imponible. Esta obligación también aplica en situaciones de incapacidad laboral, por lo que el empleador deberá asumir dicho costo durante los períodos de licencia médica.

En este Actualidad Laboral Cristóbal Silva, asociado de nuestra oficina, explica las implicancias que tiene la reforma previsional para los empleadores en el caso de las licencias médicas. En dicha instancia, nuestro asociado advierte que el pago de este nuevo punto adicional de cotización es responsabilidad del empleador. Costo que se añade a la obligación, que ya existía, de pagar la cotización del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS); y el Aporte Patronal al Seguro de Cesantía.

– ¿Qué sucede?

En agosto de 2025, entró en vigor la nueva cotización previsional de cargo exclusivo del empleador, establecida por la Ley N° 21.735. Esta reforma modifica el régimen de aportes al Sistema de Pensiones regulado por el decreto ley N° 3.500, de 1980. En concreto,

el empleador debe pagar un 1% adicional sobre la remuneración imponible de cada trabajador. Esta alza, de un punto, se distribuye en dos glosas: un 0.9% se destina al Seguro Social Previsional (SSP) que irá al Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP) y el 0.1% restante, a la cuenta individual del trabajador.

– ¿Cómo impacta esta alza de las cotizaciones en caso de licencias médicas?

La reforma agrega una nueva obligación en situaciones de incapacidad laboral de los trabajadores. Además de pagar la cotización correspondiente al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS) y el Aporte Patronal al Seguro de Cesantía, el empleador debe pagar el monto destinado al Fondo Autónomo de Protección Previsional, que corresponde al 0.9% de la remuneración imponible y el 0.1% adicional que va a la cuenta individual del trabajador.

– ¿Qué es el Fondo Autónomo de Protección Previsional?

Es un órgano creado en el marco de la ley N°21.735, de carácter solidario destinado a

ACTUALIDAD LABORAL

Reforma Previsional: Recordamos que se añadió una obligación adicional al empleador en caso de licencias médicas.

compensar las diferencias de expectativas de vida entre hombres y mujeres, con el objetivo de reducir brechas en las pensiones autofinanciadas. A su vez, también financia una parte del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, conforme a lo que determine el DL N° 3.500.

— ¿Habrá una nueva alza, para los empleadores, en los costos de las obligaciones de cotizaciones para licencias médicas?

Este 0,9% adicional de las cotizaciones, destinado al Fondo Autónomo de Protección Previsional, es el primer paso del componente solidario de la reforma. En agosto de 2026 aumentará en un 2,5%, lo que se mantendrá constante en ese nivel hasta el año 2033.

— Con la reforma previsional que entró en vigor, ¿Cómo se calcula la cotización obligatoria que debe pagar el empleador de una licencia médica?

El empleador tiene la obligación de pagar la cotización correspondiente al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS); el Aporte Patronal al Seguro de Cesantía, y el aporte

destinado al Fondo Autónomo de Protección Previsional.

Se calcula en base a la última remuneración imponible, anterior al inicio de la licencia médica, o en su defecto, sobre la estipulada en el contrato de trabajo, si no existe una remuneración anterior.

Esta base se reajusta en la misma oportunidad y porcentaje en que actualiza el subsidio por incapacidad laboral, para así asegurar que el monto de la cotización se mantenga actualizado.



Cristóbal Silva
Asocio